



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 Ciudad de México, lunes 30 de septiembre de 2019](#)

### **Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.**

Decreto que tiene por objeto **regular** la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** la Ley General de Educación, publicada el 13 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Se **abroga** la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al presente Decreto.

En tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

### **Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.**

Decreto que tiene por objeto es **regular** el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión

Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</b>
--

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 108.**

Decreto que tiene por objeto **establecer** las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.